

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE BECAS DE COMEDOR CURSO 2010/2011 (MODALIDAD GENERAL)

¿Qué plazo tengo para presentar el impreso de subsanación?

Hasta el 14 de octubre de 2010.

¿Dónde puedo conseguir el modelo o impreso de subsanación?

El modelo de subsanación propuesto por la Consejería de Educación se podrá obtener a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org, en las secretarías de los centros docentes, en las Direcciones de Área Territorial o en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación (c/ Gran Vía, 20).

¿Qué alumnos pueden requerir la subsanación de su solicitud?

- 1.- Los que en los listados de solicitudes presentadas y excluidas aparecieran como excluidos.
- 2.- Los que se encontraran en los listados de solicitudes presentadas y pudieran optar a mejorar la puntuación.
- 3.- Los que no figuren en los listados habiendo presentado la solicitud en el plazo legalmente establecido (hasta el 1 de julio de 2010).
- 4.- Los que en los listados de solicitudes presentadas por otras modalidades (escolarizados de oficio en centros concertados, Renta Mínima de Inserción, Víctimas del Terrorismo o Acogimiento Familiar) hayan resultado excluidos por no cumplir los requisitos establecidos.

¿Qué documentos debo aportar?

Los que permitan subsanar la causa de exclusión indicada en los listados o mejorar la puntuación obtenida.

Presenté solicitud y la de mi hijo no figura en los listados de solicitudes presentadas y excluidas ni como presentada ni como excluída ¿Qué debo hacer?

Cuando el alumno no figurara en las relaciones de solicitudes presentadas o en la de excluidas, la subsanación se podrá realizar aportando la copia de la solicitud que selló el centro o el Registro de la Dirección de Área Territorial en el momento de su presentación. Además, se presentarán las copias de los documentos que correspondan según la modalidad por la que solicita la ayuda.

¿Cómo puedo subsanar una causa de exclusión por fuera de plazo?

Deberá remitir escrito de subsanación y aportar fotocopia de la solicitud que acredite mediante sello del centro o de registro que la solicitud fue presentada en plazo, es decir, hasta el 1 de julio de 2010.

¿Cómo puedo subsanar una causa de exclusión por no firmar la solicitud?

Simplemente deberá presentar el modelo de subsanación haciendo constar la exclusión y firmando la subsanación el padre, la madre o el tutor del alumno.

¿Cómo puedo subsanar una causa de exclusión por falta de libro de familia o libro de familia no válido?

Deficiencias deberá presentar fotocopia del libro de familia con los datos de los padres y todos los hijos o documentación oficial acreditativa de la situación familiar actualizada.

¿Cómo puedo subsanar una causa de exclusión por no acreditar la situación de monoparentalidad?

Para subsanar esta causa de exclusión se deberá presentar la documentación que permita reconocer como situación familiar la que se ha indicado en la solicitud y no la que aparece en el libro de familia o documentación oficial acreditativa de la situación familiar.

Si ha habido un error en su solicitud, porque indicó que era familia monoparental cuando no lo es, únicamente deberá presentar escrito de subsanación indicando la existencia de matrimonio o convivencia e indicando el nombre, apellidos y DNI o NIE del padre, madre o tutor que no indicó en la solicitud, autorizando las consultas telemáticas oportunas o aportando la documentación acreditativa correspondiente.

En familias monoparentales (cuando sólo se hubiera consignado en la solicitud un sólo progenitor), se podrá subsanar esta exclusión de la siguiente forma:

- a) En el caso de que exista vínculo matrimonial, se aportará sentencia de separación o divorcio o, en caso de fallecimiento del progenitor que no figure en la solicitud, se deberá presentar su certificado de defunción.
- b) En el caso de que no exista vínculo matrimonial se deberá autorizar, si no lo hubiera hecho en la solicitud, la consulta de la información del empadronamiento o, si ya hubiera autorizado la consulta, presentar el volante o certificado de empadronamiento, que justifique que no existe convivencia. En caso de fallecimiento del progenitor que no figure en la solicitud, se deberá presentar su certificado de defunción.

En el caso de que en la solicitud figure un padre que sea extranjero sin NIE y se haya consignado un pasaporte y no se hubiera obtenido una información válida del empadronamiento se deberá presentar el volante o certificado de empadronamiento.

En otras situaciones, tales como procesos de adopción u otras circunstancias, se podrá subsanar con la documentación de la que se derive que la situación familiar de la que se trate es definitiva y no se encuentra en trámite (resoluciones administrativas, sentencias judiciales, etc.).

¿Cómo puedo subsanar una causa de exclusión Identificado obligado tributario: no puede determinarse la renta de la unidad familiar?

Si la causa de exclusión es “04 Identificado Obligado Tributario” deberá presentar un certificado expedido por la [Agencia Estatal de la Administración Tributaria \(AEAT\)](#), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2008 para presentarlo junto con la subsanación. La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 1 y 14 de octubre de 2010 (ambos inclusive).

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado ni fotocopia de declaración de la renta.

¿Cómo puedo subsanar una causa de exclusión por varias declaraciones?

Si la causa de exclusión es “05 Varias Declaraciones Tributarias” deberá presentar un certificado expedido por la [Agencia Estatal de la Administración Tributaria \(AEAT\)](#), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2008 para presentarlo junto con la subsanación. La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 1 y 14 de octubre de 2010 (ambos inclusive).

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado ni copia de declaración de la renta.

¿Cómo puedo subsanar una causa de exclusión por estar identificado por la Agencia Tributaria pero no puede determinarse la renta de la unidad familiar?

Esta causa de exclusión se produce por varios motivos:

1.- Se ha autorizado la consulta de datos a la AEAT pero ésta no tiene datos del ciudadano porque nunca ha generado ingresos sujetos a retención y no se ha presentado ningún documento acreditativo de la renta en los términos establecidos en la convocatoria. Se podrá subsanar aportando justificación de ingresos mediante alguno de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la [Agencia Estatal de la Administración Tributaria \(AEAT\)](#), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2008 para presentarlo junto con la subsanación. La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 1 y el 14 de octubre de 2010 (ambos inclusive).
- Mediante informe de vida laboral positivo o negativo de la Seguridad Social acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador
- Mediante documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y, si fuera posible, la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

2.- Cuando la AEAT no identifica al ciudadano, probablemente por existir algún error o inconsistencia en los datos grabados de la solicitud (normalmente en los apellidos o en los números de DNI o NIE de los padres).

En este caso, para subsanar la exclusión deberá presentar un certificado expedido por la [Agencia Estatal de la Administración Tributaria \(AEAT\)](#), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2008 para presentarlo junto con la subsanación. La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 1 y el 14 de octubre de 2010 (ambos inclusive).

¿Cómo puedo subsanar una causa de exclusión por falta documentación de ingresos?

Esta causa de exclusión puede producirse por varias causas:

1.- No se ha autorizado la consulta de datos y no se ha aportado un justificante válido de ingresos.

2.- Se ha autorizado la consulta de datos pero dispone como documento de identidad un Pasaporte, con lo que no se puede realizar la consulta con la [Agencia Estatal de Administración Tributaria \(AEAT\)](#).

Se podrá subsanar aportando justificación de ingresos mediante alguno de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la [Agencia Estatal de la Administración Tributaria \(AEAT\)](#), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2008 para presentarlo junto con la subsanación. La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 1 y el 14 de octubre de 2010 (ambos inclusive).

- Mediante informe de vida laboral positivo o negativo de la Seguridad Social acompañado del correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador.
- Mediante documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y, si fuera posible, la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

¿Cómo puedo subsanar una causa de exclusión por centro no válido para la convocatoria?

Esta causa de exclusión puede haberse producido por dos motivos:

- El alumno está escolarizado en un centro no incluido dentro del ámbito de aplicación de la convocatoria.
- El alumno ha presentado solicitud en la Dirección de Área Territorial, al no tener plaza en ningún centro educativo en el momento de presentar la solicitud.

Para subsanar esta causa de exclusión, tendrá que indicarse junto con la subsanación los datos identificativos del centro donde haya obtenido plaza para el curso 2010-2011, siempre que se encuentre incluido dentro del ámbito de aplicación de la convocatoria.

En la convocatoria de becas indica que no he de presentar el DNI o el NIE, si se autoriza la consulta de datos, y ahora he salido excluido por no ser válidos ese documento ¿Qué sucede?

En el caso de NIF/NIE, y si ha autorizado la consulta de datos, sucede cuando el número consignado en la solicitud no es correcto, es incompleto (por ejemplo si falta la letra del DNI o la letra inicial o final del NIE) o es ilegible.

Para subsanar dicha exclusión deberá aportar fotocopia completa y legible del NIF/NIE de los padres o tutores del alumno.

¿Dónde puedo obtener el Número de Identificación de Alumno de mis hijos?

Deberá solicitarlo en el centro educativo en el que el alumno se encuentre matriculado.

Presenté solicitud telemática y tengo que presentar una subsanación ¿Qué debo hacer?

En este caso no puede presentarse telemáticamente sino que deberá presentar la subsanación física en el centro docente que corresponda.

¿Quién debe firmar el impreso de subsanación?

El padre, madre o tutor que figure como solicitante de la ayuda.

¿Dónde se entrega el impreso de subsanación?

Se presentará en el centro docente en el que se encuentren escolarizados los solicitantes.

¿Dónde se expondrá la resolución de la convocatoria?

La resolución de la convocatoria con los alumnos beneficiarios y el importe de la beca concedida y la relación de los alumnos excluidos se publicará en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.madrid.org en la que podrá realizarse [una consulta individual](#) de la situación final de los solicitantes previa identificación mediante la introducción del número de documento de identidad de los padres.

Complementariamente los listados se expondrán en el tablón de anuncios del centro docente en el que se presentó la solicitud.

Asimismo, en el [Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid](#) se publicará en extracto la resolución de la convocatoria.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en los plazos que se especifiquen en la misma.

¿Figurar en la lista de solicitudes presentadas y excluidas supone que el alumno obtendrá definitivamente la beca?

No. Únicamente se determinan los beneficiarios de las becas en la resolución de la convocatoria.
